ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

100

San Juan de Pasto, 05 de mayo de 2023

Señor:

CIRO ANDRES GUERRERO GORDILLO
CC. 1.085.301.757 de Pasto (N)
CA 77 Barrio Aquine II - Aquine II
Pasto (N)
Teléfonos: 3145011895
Correo Electrónico: ciguerrero1992@hotmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 005 de 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2023 –374**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 374 de 2023	
Fecha: 05 de mayo de 2023	**OBJETO:** Prestación de servicios de un operador logístico para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de bienestar social adoptado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño en la vigencia 2022

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos

Requerimientos técnicos del bien o servicio: Las especificaciones mínimas están definidas a continuación:

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

PLAN NACIONAL DE BIENESTAR	DETALLE	CANTIDAD
Calidad de vida laboral: Celebración del día del Trabajo Decente	Almuerzo día del trabajador en los centros ambientales de Tuquerres, Tumaco, Ipiales y Pasto Plato fuerte que contiene, proteína, ensalada, arroz, papa al vapor, bebida y postre	99
Bienestar es calidad de vida: Eventos deportivos y recreacionales	Alquiler cancha para actividad deportiva en Ipiales: valor por hora	3
	Actividad deportiva Ipiales: bailoterapia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor	3
	Actividad deportiva Tumaco: bailoteraia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor	3
	Actividad deportiva La Unión: bailoteraia, acondicionamiento físico y taller de relajación: Hora de instructor mas transporte	3
	Juzgamiento Fútbol Masculino Libre	27
	Juzgamiento Fútbol Senior	7
	Juzgamiento Fútbol Femenino Libre	7
	Juzgamiento Voleibol Mixto	10
	Juzgamiento Baloncesto Mixto	7
	Juzgamiento Ajedrez	1
	Juzgamiento Ping Pong	7
Promoción de prácticas y hábitos saludables en familia: Entorno labor saludable.	Actividad recreativa en la sede central, 5 recreacionistas durante dos horas	5

Bienestar es calidad de vida : Bienestar espiritual. Prevención a nuevos riesgos a la salud y efectos pospandemia: Prevención del sedentarismo	Torta grande para 50 personas cada una con el logo de Corponariño.	6
	Ofrendas. Pan, Vino, Miel, Uvas, Agua, Sirio, Flores	1
	Bebidas para acompañar la torta.	300
	Refrigerio en el lugar del evento	300
	Eucaristía	1
	Bonos Premiación Juegos Autóctonos: 1 bono para ganador de Sapo por valor de $600.000, 1 bono al segundo lugar de sapo por valor de $400,000, 4 bonos de $150.000 para ganadores trompos, parques, bolas y moneda 4 bonos de $100.000 para el segundo lugar	1
Equilibrio entre vida laboral y familiar: Acciones con ocasión del Día de la Niñez y la Recreación	Actividad recreativa dirigida a los niños, concurso, entrega de premios consistentes en material didáctico y refrigerio. Este evento se realizará en Pasto, Ipiales, La Union y Tumaco	1

El valor asignado para la ejecución del plan de bienestar será ejecutado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, por lo anterior los valores que al final del contrato no se hayan requerido serán reintegrados a CORPONARIÑO. Lo anterior considerando que el servicio del operador será cancelado a través del pago del porcentaje de administración.

El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.

El contratista deberá presentar **como mínimo tres opciones** por cada evento de los proveedores del servicio o bienes requeridos, no obstante, la entidad se reserva el derecho de solicitar otras opciones a su criterio y discreción.

Las fechas y horas de realización de cada evento serán informadas por el supervisor del contrato.

Considerando que el contrato corresponde al servicio de **OPERADOR LOGISTICO y no de suministro o servicio**, los proveedores y condiciones particulares de cada servicio o suministro contratado por el operador para la ejecución del plan de bienestar serán definidos por la entidad a través del supervisor contrato.

Fecha:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:
05 de mayo de 2023	**1.** Realizar la devolución de los recursos que sean excedentes en el plan de inversión los que se constituirán como saldo a favor de CORPONARIÑO. **2.** Suministrar los alimentos a los participantes de cada evento incluyendo el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio. **3.** Asumir por su cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales de los vehículos y los gastos operacionales de los mismos.

	4. Desarrollas las actividades lúdicas recreativas acordes a la edad y genero de los asistentes y dirigidas especialmente a la integración familiar que favorezcan la participación activa de los asistentes. **5.** Disponer en los lugares de los eventos y bajo su propio costo los equipos de audio y música ambiental que se requieran y garantizar su optimo funcionamiento. **6.** El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la logística necesaria que permita en todo momento el contacto correspondiente, dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control de la actividad. **7.** Garantizar la higiene y salubridad en la manipulación de alimentos y la variedad y calidad de los productos ofrecidos a la Corporación. **8.** Garantizar la limpieza de las instalaciones destinadas para los eventos y el manejo adecuado de los desechos, una vez se haya suministrado el refrigerio o almuerzo. **9.** El contratista debe garantizar que cuenta con el personal idóneo, para la prestación del servicio; igualmente, transportará a su costa los elementos e insumos necesarios para la buena prestación del servicio a los sitios a los que se deba prestar el mismo. **10.** Presentar a consideración de los responsables de los eventos el respectivo menú y atender las sugerencias que realicen permanentemente por parte de ellos a través del SUPERVISOR. **11.** El contratista debe estar en capacidad de brindar, el día de los eventos en los que se requiera el suministro de refrigerios y almuerzos, un menú variado (al menos 3 opciones) a disposición del supervisor del contrato. **12.** Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. **13.** Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPONARIÑO. **15.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos. **19.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y pliegos de condiciones de la convocatoria y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar. **21.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
CONTRATISTA	Contratista: **CIRO ANDRES GUERRERO GORDILLO** Cedula de ciudadanía No: 1.085.301.757 de Pasto (N) NIT No. 1085301757-9 Dirección: CA 77 Barrio Aquine II - Aquine II – Pasto (N) Teléfono: 3145011895

	Correo Electrónico: ciguerrero1992@hotmail.com

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A APROPIAR
27 de 13 de enero de 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2 – 1.2.2.2.9.6.9.4 20	96990 otros servicios de diversión y entretenimiento	$28.000.000	$25.920.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($25.920.000)** de acuerdo al plan de inversión contemplado en los estudios previos del presente proceso, incluido el porcentaje de administración del 8% de acuerdo a la oferta del proponente seleccionado**,** El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

PLAZO DE DURACIÓN: El término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago a titulo de anticipo por el 20% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y un pago final por el valor excedente una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa constancia a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado. Para cada pago se requiere presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será el Subdirector Administrativo y Financiero **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.

MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas

las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso**, **suscripción del acta de inicio** y **constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

- **Amparo de Calidad de los Bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

- **Amparo de calidad del servicio**: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

- **Amparo de buen manejo y correcta inversión de los anticipo:** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

El CONTRATISTA debe cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, las pólizas exigidas hasta dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el CONTRATISTA, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO